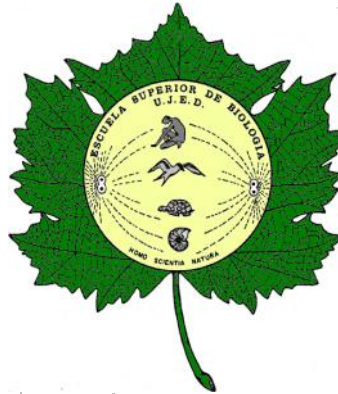
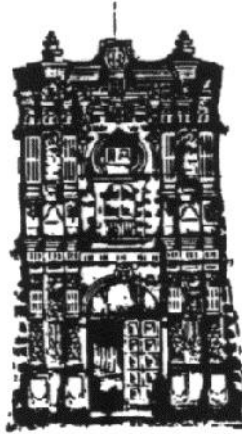




UNIVERSIDAD JUÁREZ DEL ESTADO DE DURANGO



FACULTAD DE CIENCIAS BIOLÓGICAS

REGLAMENTO DE USO DE LABORATORIO



DIRECTORIO

C.P.C. y M.I. OSCAR ERASMO NÁVAR GARCÍA
RECTOR DE LA U.J.E.D.

M.I. VICENTE REYES ESPINO
SECRETARIO GENERAL DE LA U.J.E.D.

DR. ELIAS HUMBERTO AVILA RODRÍGUEZ
COORDINADOR INSTITUCIONAL DE INVESTIGACIÓN DE LA U.J.E.D.

DR. ALFONSO GUTIERREZ ROCHA
DIRECTOR DE SERVICIOS ESCOLARES

M.S.P. JUAN CARLOS HERRERA SALAZAR
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE CIENCIAS BIOLÓGICAS

M.C. GABRIEL FERNANDO CARDOZA MARTINEZ
SECRETARIO ADMINISTRATIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS BIOLÓGICAS

M.S.P. MYRIAM PATRICIA PADILLA FRANCO
SECRETARIA ACADÉMICA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS BIOLÓGICAS

M.C. MARÍA EDUBIGES CISNEROS VALDEZ
PRESIDENTA DE ACADEMIA DE TRONCO COMÚN

DRA. GISELA MURO PÉREZ
PRESIDENTA DE ACADEMIA DE ECOLOGÍA

M.C. ALBERTO GONZÁLEZ ZAMORA
PRESIDENTE DE ACADEMIA DE BIOLOGÍA



REGLAMENTO DE USO DE LABORATORIOS

I. COORDINADOR DE LABORATORIOS.

Será nombrado por el director de la facultad y sus funciones serán:

1. Coordinar todas las actividades relacionadas con las prácticas docentes de laboratorio.
2. Organizar las prácticas en el laboratorio correspondiente de acuerdo al área de cada materia.
3. Supervisar el adecuado funcionamiento de agua, luz, gas y demás servicios dentro de los laboratorios.
4. Supervisar la bitácora de las prácticas elaboradas por los laboratoristas.
5. Recopilar los informes de los laboratoristas a cerca de adeudo de material por parte de los alumnos y maestros, y en su caso emitir el vale de No Adeudo correspondiente.
6. Recopilar las necesidades del material, equipo y reactivos solicitados por los maestros y gestionar la compra correspondiente durante el semestre.
7. Gestionar el mantenimiento de las instalaciones y equipo cuando menos cada seis meses.
8. Entregar a la Secretaría Administrativa un reporte mensual donde especifique el estado que guardan las instalaciones, servicios, equipo y reactivos de los laboratorios.

II. LOS LABORATORISTAS.

Son obligaciones de los laboratoristas:

1. Asistir a sus labores en el horario que le asigne la Dirección de acuerdo a las necesidades académicas; permaneciendo en el laboratorio durante el desarrollo de las prácticas, así como cuando no haya actividad docente.
2. Auxiliar al maestro en todo lo que se requiera; proporcionar el material, preparar las soluciones y reactivos que se utilicen durante el desarrollo de las prácticas.
3. Al término de las prácticas o actividades por parte de los alumnos, recibir el material y/o equipo, verificar que éste se encuentre en buen estado. Colocarlo en su lugar.
4. Proporcionar material y ayuda a los alumnos, fuera de las sesiones normales de laboratorio, sólo en los casos que la actividad a desarrollar, esté autorizada por el maestro correspondiente; autorización que podrá ser verbal o por escrito.



5. Vigilar en todo momento la adecuada utilización por parte de los alumnos, del laboratorio, instalaciones, instrumentos, material y otros.
6. Prestar material a los alumnos y maestros sólo mediante vale firmado por parte del solicitante.
7. Prestar material a los alumnos únicamente para su utilización dentro de los laboratorios; en caso de ser necesario su uso fuera de la escuela el préstamo se hará sólo con la autorización del Director, Secretario Académico, Secretario Administrativo ó Coordinador de los laboratorios, ésta autorización se hará mediante firma por parte del que autoriza en el vale correspondiente firmado por el alumno.
8. Preparar con anticipación el material y reactivo necesarios para el desarrollo de las prácticas.
9. No permitir el acceso a los laboratorios a su cargo a personas ajenas a la Institución. Sólo podrán entrar en caso de permisos otorgados por autoridades.
10. Elaborar el inventario semestralmente del equipo, reactivos e instrumental.
11. Elaborar una bitácora semanal donde se especifique material y equipo empleado así como la materia, profesor y alumnos que lo usaron e indicar en la misma pérdidas y/o desperfectos de los mismos.
12. Al solicitar un permiso de inasistencia deberá notificarlo a la Dirección o Secretaría correspondiente con una anticipación de tres días, salvo causas de fuerza mayor.
13. Revisar perfectamente que los alumnos no dejen material y enviar los informes de No Adeudo al coordinador de los laboratorios. Que todo el material sea recuperado.

III. LOS MAESTROS.

Son obligaciones de los maestros:

1. Dar ejemplo de constancia y disciplina dentro del laboratorio.
2. Permanecer en el laboratorio el tiempo que dure la práctica.
3. Orientar a los alumnos sobre el uso y manejo del material y reactivos a utilizar durante las prácticas.
4. Entregar al Secretario Administrativo una lista del material necesario para las prácticas a desarrollar durante el semestre, como límite dos semanas antes del inicio de éste. Al inicio del semestre.
5. Entregar a la Secretaría Académica al inicio del semestre un manual de las prácticas de la materia a su cargo.
6. El maestro puede utilizar el laboratorio fuera de horas de prácticas siempre y cuando no interfiera con el desarrollo normal de alguna práctica. Esta actividad puede ser investigación o docente.



IV. LOS ALUMNOS.

Reglas a observar dentro del laboratorio:

1. Puntualidad. Después de 20 minutos de iniciada la práctica no se permitirá la entrada al laboratorio.
2. Antes de entrar al laboratorio, los alumnos deberán haber leído las prácticas correspondiente.
3. Los alumnos se encargarán de traer el material vivo cuando así lo requiera la práctica, y mantenerlo adecuadamente.
4. El uso de la bata es obligatorio.
5. No fumar
6. No tomar alimentos, bebidas u otros.
7. Al término de la práctica deberá limpiar su área de trabajo y cerciorarse que están bien cerradas las llaves de agua y gas.
8. Al término de la práctica deberá limpiar y entregar el material utilizado en buen estado. Reponer el material destruido o dañado a la mayor brevedad posible; de no hacerlo será sancionado de acuerdo a su falta.
9. Los alumnos podrán utilizar el laboratorio fuera del horario de prácticas, solo cuando haya espacio disponible. Sujetándose al reglamento interno del laboratorio.

V. LOS INTENDENDES.

Los encargados de la limpieza de los laboratorios deberán hacer ésta, de acuerdo al rol acordado por la Secretaría Administrativa o cuando haya de ser necesario por alguna razón especial.

VI. EL PRESENTE REGLAMENTO PODRÁ SER MODIFICADO POR LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES, DE ACUERDO A LAS NECESIDADES QUE SE PRESENTEN.